



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA ESSALUD Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO



Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación, que celebran de una parte la **RED ASISTENCIAL ICA**, debidamente representada por su Gerente **Dra. OLINDA VELARDE HUARCAYA** identificada con DNI N°21573333, con domicilio legal en Av. Cutervo S/N, distrito de Ica, a quien en adelante se denominará **LA RED ASISTENCIAL ICA**, y de la otra parte el Rector de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno Dr. **PORFIRIO ENRÍQUEZ SALAS** designado mediante Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA, identificado con DNI N° 01210746, a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** y la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno, debidamente representada por su Decano, **Dr. EDUARDO SOTOMAYOR ABARCA**, identificado con DNI N° 01201206, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista del distrito, provincia y departamento Puno, a quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**, en los términos y condiciones siguientes:



ANTECEDENTES



Que, de conformidad con el artículo 17° de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, concordado con el artículo 39° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, **ESSALUD** es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones económicas y sociales que correspondan al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud; así como otros seguros de riesgos humanos.

- b. Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°201-PE-ESSALUD-2004 del 03 de marzo del 2004, se resuelve crear la **RED ASISTENCIAL ICA**.
- c. Es política institucional cooperar con instituciones educativas y de salud, mediante la suscripción de convenios de prestaciones recíprocas, con el propósito de contribuir al logro de objetivos comunes y en beneficio de la comunidad.
- d. Con fecha 07 de noviembre del 2017 se suscribió el Convenio Marco entre **ESSALUD** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**, con vigencia hasta el 07 de noviembre del 2020
- e. La concertación y ejecución de programas y/o actividades previstas en los Convenio Marco entre **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD**, se realizará a través de Convenios Específicos, en aplicación de la Cláusula Cuarta del referido Convenio Marco.



Cláusula Primera: FINALIDAD

El presente Convenio Específico tiene por finalidad precisar los alcances, criterios y condiciones para la realización de las actividades formativas y académicas de los alumnos de **LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA** en **LA GERENCIA DE RED**





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

ASISTENCIAL ICA, así como para el desarrollo de las competencias del personal de LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA, a través de actividades educativas de actualización, capacitación, perfeccionamiento y desarrollo e investigación, organizadas y realizadas por LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA.

Cláusula Segunda: OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer las bases de cooperación recíproca entre LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, a través del desarrollo de actividades de docencia en servicio, capacitación e investigación, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de sus estudiantes y de los recursos humanos de LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA, en el marco de los lineamientos políticos institucionales y de acuerdo a la normatividad vigente.

2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 2.2.1 Participar con LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA en la formación de sus alumnos de Pre Grado, Prácticas Pre Profesionales, Prácticas Profesionales y Post Grado, bajo la modalidad de docencia en servicio de acuerdo a lo previsto en los programas curriculares académicos respectivas.
- 2.2.2 Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de las competencias del personal de LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA a través de actividades educativas de capacitación, actualización, perfeccionamiento y desarrollo así como de Docencia e Investigación, orientadas al cumplimiento de las necesidades locales de capacitación, brindadas por LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA.
- 2.2.3 Promover y desarrollar el intercambio científico, bibliográfico, cultural y tecnológico entre ambas instituciones, en el marco de la descentralización local y regional.
- 2.2.4 Promover el desarrollo de la Investigación de acuerdo al interés institucional y a las políticas vigentes.

Cláusula Tercera: AMBITO

El ámbito del convenio comprende:

- a. Para el desarrollo de las actividades formativas, el ámbito jurisdiccional de LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA; y
- b. Para el desarrollo de las actividades educativas por parte de LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, tendrá como ámbito geográfico los ambientes de LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA y de LA RED ASISTENCIAL ICA.

Cláusula Cuarta: CONSIDERACIONES PRELIMINARES O CONDICIONES DEL CONVENIO ESPECIFICO

- 4.1 Para la suscripción del Convenio Especifico es requisito indispensable la elaboración de un Plan de Trabajo, previo a la firma del mismo. Dicho Plan será de periodicidad anual y reflejará de forma explícita los compromisos establecidos por LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA y LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA, debiendo contar con el visto bueno de la Gerencia de



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

Desarrollo de Personal.

4.2. Los términos del presente Convenio Específico se establecerán teniendo en consideración las siguientes condiciones fundamentales:

- a) La organización, funcionamiento y jurisdicción de **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA** se encuentra circunscrita en los objetivos, políticas y lineamientos institucionales, respondiendo a las necesidades de la comunidad en el marco de los diagnósticos de la situación de salud de la población y los programas.
- b) La participación de los alumnos de **LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA** se realizará de acuerdo a lo establecido en:
- I. Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 007-2005-TR, para Prácticas Pre Profesionales y Prácticas Profesionales.
 - II. Normatividad vigente de EsSalud para estudiantes de Pre Grado y Post Grado.
 - III. Decreto Supremo N° 003-97-TR que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
 - IV. Decreto Supremo N° 008-88-SA que aprueba las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2011-SA, y su Reglamento aprobado por Resolución Suprema N° 002-2006-SA, Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico, siendo aplicable para la Segunda Especialidad Médica - Residentado Médico.
- c) Participación de los Recursos Humanos que laboran en **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA**, en las actividades educativas de capacitación, actualización, perfeccionamiento y desarrollo así como de Docencia e Investigación, de acuerdo al Plan de Capacitación anual y según los procedimientos vigentes.
- d) Los estudiantes de **LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA**, podrán ingresar y hacer uso de los campos clínicos y/o administrativos autorizados por **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA**, para realizar las actividades establecidas en el Plan de Trabajo aprobado para el periodo anual correspondiente; así mismo, deberán cumplir con las normas institucionales vigentes para Pre Grado, Post Grado, Internado y Residentado Médico.

4.3 El ingreso de alumnos a los Servicios/Áreas de **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA** para la realización de las actividades académico - asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación será de responsabilidad de la autoridad máxima, de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia o de los responsables de Capacitación según corresponda, de los Jefes de Departamento y del Servicio de **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA** respectiva.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

Cláusula Quinta: CONTENIDO DEL CONVENIO ESPECIFICO

En virtud del presente Convenio Específico, ambas partes acuerdan establecer relaciones de recíproca colaboración en las siguientes áreas:

5.1 LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA ofrece a LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, para el desarrollo y ejecución de sus Programas de Formación Académica y Especializada, e Investigación de sus alumnos, lo siguiente:



5.1.1 Autorizar el uso de campos clínicos y administrativos, para la realización de actividades académicas, asistenciales y administrativas, especializadas y de investigación establecidas, sujetándose a las normas y disposiciones vigentes de LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA.



5.1.2 Brindar facilidades a los alumnos de LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, para que, bajo estricta tutoría del docente acreditado, haga uso del o de los campos clínicos autorizados según el Plan de Trabajo anual, y del equipamiento, mobiliario, entre otros, de acuerdo a las necesidad de formación establecidas en el programa curricular correspondiente.



5.1.3 Facilitar el acceso a la Biblioteca y al Centro de Documentación e Información Científica de LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA, a los alumnos y docentes de LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA.

5.1.4 Brindar facilidades para que los profesionales asistenciales y/o administrativos que laboran en LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA y que estén acreditados como docentes por LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, para que realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento estricto de sus actividades asistenciales y administrativas programadas, no debiendo existir incompatibilidad entre las horas asistenciales, administrativas y la docencia.



5.1.5 Brindar facilidades para la producción científica e intelectual de docentes y alumnos de LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, en los campos clínicos y/o administrativos establecidos en el Plan de Trabajo anual, previa autorización expresa del responsable del área competente, visto bueno de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia y la aprobación del Gerente o Director de LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA.



5.1.6 Otorgar campo clínico y/o administrativo adicional, previa coordinación, a los alumnos de LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA asignados a otras instituciones de salud, para rotaciones especializadas, previa coordinación con la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia y con los Jefes de Servicios correspondientes.

5.2 LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA ofrece a LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA para la capacitación y desarrollo de su personal lo siguiente :

5.2.1 Acreditar profesionales en actividad como docentes para los campos



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

clínicos y/o administrativos autorizados en el Plan de Actividades anual, por cada periodo académico y según la normatividad vigente. Dicha acreditación deberá contar con el visto bueno de los Jefes de Servicio o Unidad respectivo y de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia de **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA**.



5.2.2 Organizar, implementar y ejecutar las actividades académicas dirigidas a los recursos humanos de **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA** consideradas en el Plan de Trabajo anual, incluyendo los recursos logísticos educativos que se requieran, (docentes, materiales educativos y otros), pudiendo realizarse en el ámbito de las dos instituciones.



5.2.3 Los Coordinadores de Sede, tutores de prácticas y docentes deberán ser profesionales en actividad de **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA**.

5.2.4 Otorgar becas completas, medias becas o similares o descuento para estudios completos de Diplomados, Maestrías o Doctorado, incluidos en el Plan Anual de Trabajo, dirigido a profesionales de **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA**, los cuales serán seleccionadas según las normas institucionales vigentes.



5.2.5 Brindar a **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA**, asesoramiento profesional y asistencia técnica en las áreas de conocimiento o aprendizaje e Investigación incluidos en el Plan Anual de Trabajo.

5.2.6 Proponer a **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA**, estudios de investigación en áreas de salud, social y administrativa, comprendidos o vinculados con el Plan Estratégico institucional o Planes Operativos locales, e incluidos en el Plan Anual de Trabajo.



5.2.7 Brindar acceso a **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA**, sin costo alguno, a la información bibliográfica impresa, magnética, y otras modalidades (vía electrónica), que disponga la biblioteca de **LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA**.

5.2.8 Auspiciar y otorgar creditaje académico, previa evaluación, a las actividades científicas y de capacitación, que cuenten con la aprobación de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia y que se realicen en **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA**.



5.2.9 Adecuar y equipar ambientes físicos que **LA RED ASISTENCIAL ICA** tenga disponible para uso de actividades docentes, teóricas y prácticas, dotándolas de: mobiliario (carpetas, pizarras), materiales de escritorio, equipos audiovisuales modernos, materiales de higiene y limpieza para el mantenimiento del recinto, apoyo administrativo y otros bienes de utilidad para el adecuado proceso de enseñanza y/o aprendizaje, con el compromiso de mantener su operatividad en forma permanente.

Cláusula Sexta: ORGANIZACIÓN, SUPERVISION Y EVALUACION

6.1 Para la ejecución del presente Convenio Específico, se constituirá un Comité



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

Técnico Ejecutivo (CTE) el cual estará integrado por cuatro (04) representantes, dos (02) designados por **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA** y dos (02) designados por el Decanato de **LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA**.

LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA estará representada ante el CTE, por el Jefe de **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA** o sus representantes designados formalmente y por el Jefe o Responsable de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia.

LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA designará a sus representantes entre los profesionales en actividad de **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA**.

El Comité de Técnico Ejecutivo del Convenio Especifico necesariamente será presidido por uno de los representantes de **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA**.

6.2 El CTE tendrá la función de planificar las actividades que formarán parte del Plan de Trabajo, supervisando y evaluando el cumplimiento de las mismas.

6.3 El CTE, se reunirá en forma trimestral o en menores intervalos a consideración de sus miembros.

6.4 El CTE se instalará como máximo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firma del Convenio Marco o Adenda de prórroga y en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, desde su instalación, presentará para su aprobación ante **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA** y **LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA**, el Plan de Trabajo a ejecutarse previo a la firma del presente Convenio Especifico, de acuerdo con las especificaciones señaladas la Cláusula Cuarta del Convenio Marco.

6.5 Funciones del Comité Técnico Ejecutivo :

- Elaborar anualmente el Plan de Trabajo.
- Supervisar periódicamente el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Trabajo.
- Remitir semestralmente a la Gerencia de Desarrollo de Personal el avance del cumplimiento del Plan de Trabajo.
- Presentar a **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA** y a **LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA** un informe evaluativo de cada una de los programas y proyectos que forman parte del Plan de Trabajo.

Cláusula Séptima: LIMITACIONES Y RESPONSABILIDAD

7.1 Este Convenio Especifico se sujeta al principio de equivalencia de prestaciones y al interés recíproco de ambas partes, por lo que el mismo no implica afectación del patrimonio de ESSALUD.

7.2 Las precisiones acerca de las limitaciones y responsabilidad que corresponden a cada una de las partes, en la ejecución del presente Convenio Especifico, se ajustan a las indicadas en la Cláusula Quinta del Convenio Marco entre



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

ESSALUD y LA UNIVERSIDAD.

- 7.3 El presente Convenio Especifico no implica para ninguna de las partes asumir obligación alguna que contradiga sus respectivas leyes, reglamentos o normas vigentes.
- 7.4 La realización de actividades ajenas a la naturaleza y objetivos del presente Convenio Especifico, por cualquiera de las partes, se encuentra sujeta a sanción correspondiente por parte de la Institución, de acuerdo con su reglamento.
- 7.5 **LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA** asumirá la responsabilidad del cumplimiento de las medidas preventivas generales y específicas, por sus alumnos (vacunas, vestuario y calzado de uso hospitalario, elementos de barrera, entre otros), que se requieran o recomiendan para el uso de los campos clínicos / administrativos, en sus actividades académico - asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación, establecidas en el Plan de trabajo anual.
- 7.6 **LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA** asumirá la responsabilidad de cualquier accidente y/o evento adverso intrahospitalario que sufriera o contraiga cualquiera de sus alumnos en el desempeño de sus actividades académico - asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación.
- 7.7 Es responsabilidad de **LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA** asegurar que los docentes seleccionados de **LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA** no realicen actividades académico - asistenciales simultáneamente para otras instituciones, en la misma sede docente.
- 7.8 **LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA** asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ser ocasionados por los estudiantes, docentes y personal administrativo en las instalaciones, mobiliario, equipos y otros bienes de **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA**.
- 7.9 **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA** se reserva el derecho de restringir o suspender el ingreso a sus instalaciones a los alumnos de **LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA**, como medida disciplinaria, según lo considere.

Cláusula Octava : **VIGENCIA DEL CONVENIO**

- 8.1 El periodo de vigencia del presente Convenio Especifico tendrá simultaneidad con la vigencia del Convenio Marco, el mismo que se estipula en el literal d) de los **ANTECEDENTES** precedentes.
- 8.2 El presente Convenio Especifico es improrrogable, teniendo que suscribirse un nuevo convenio al término del Convenio Marco.
- 8.3 El incumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Trabajo anual, será causal para resolver el presente convenio, declarándolo sin efecto.

Cláusula Novena: **DISPOSICIONES FINALES**

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por cada una de las partes en el presente Convenio Especifico, otorgará a la otra el derecho a resolverlo, comunicándoles a la parte interesada con treinta (30) días de anticipación, sin que ello



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

implique el termino de los compromisos asumidos en el Plan de Trabajo, de las actividades que se encuentran en ejecución.

Los compromisos estipulados en el Plan de Trabajo que **LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA** asuma en favor de **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA**, deberán estar orientados en pro de la capacitación, docencia e investigación que tengan impacto en la mejora de la calidad los procesos de atención y mejora de atención de los asegurados.

Los compromisos adicionales pactados, a los que hubiera lugar, deberán ser incluidos en el respectivo Plan de Trabajo. En aquellos casos que por causa justificada, algún compromiso no pudiera ejecutarse, éste deberá ser reemplazado de común acuerdo por otro compromiso equivalente y ejecutado en el mismo periodo.

Cláusula Décima: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de divergencias y aspectos no previstos derivados de la ejecución del presente Convenio Especifico, serán resueltos por el Comité Coordinador del Convenio Marco, el mismo que está conformado por dos (02) representantes de

ESSALUD y dos (02) representantes de la Universidad, cuya sede es la Oficina de la Gerencia de Desarrollo de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las Personas.

Las partes acuerdan que la suscripción del presente Convenio se ha regido bajo los principios de reciprocidad, interés común y beneficio mutuo de las partes, encontrándose de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio Especifico, en señal de conformidad lo suscriben en cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de Ica a los 5 días del mes de Abril del año 2018.



Dra. Olinda Velarde Huaracaya
Gerente de la Red Asistencial Ica
EsSalud



Dr. Porfirio Enriquez Salas
Rector
Universidad Nacional del Altiplano-Puno



Dr. Eduardo Sotomayor Abarca
Decano Facultad de Medicina Humana
Universidad Nacional del Altiplano-Puno

GERENCIA CENTRAL DE GESTION DE LAS PERSONAS
 GERENCIA DE DESARROLLO DE PERSONAL
 SUB GERENCIA DE EVALUACION, DESARROLLO Y CAPACITACION

PLAN DE TRABAJO
 CONVENIO ESPECIFICO RED ASISTENCIAL ICA ESSALUD - FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
 UNIDAD ORGANICA : RED ASISTENCIAL ICA
 PERIODO : AÑO 2019

N°	COMPROMISO (1)	DETALLE (2)	DURACION (3)	SEDE (4)	NRO DE BENEFICIARIOS (5)	FECHA (6)	VALORIZACION SI. (7)	RESPONSABLES (8)	
								ESSALUD	UNIVERSIDAD
1	Campo Clínico Hospitalario	Medicina Humana (Internado de Medicina)	52 Semanas, 06 horas por día	Red Asistencial Ica - Hospital IV Augusto Hernández Mendoza	1	01 de Enero al 31 de Diciembre del 2019 (12 meses)	1,000.00	EsSalud	
2	Útiles de escritorio	Sillas Giratoria Ejecutiva RAZER Modelo 9880 (Silla ejecutiva ergonómica, estilo y confort) para Auditorio del Hospital I Félix Torrealba Gutiérrez	Permanente	Hospital I Félix Torrealba Gutiérrez	2	28 de Febrero de 2018	1,000.00		UNA

- (1) COMPROMISO: Prestaciones y contraprestaciones concretas que las partes se obligan a efectuar. (Ejemplo: Campo Clínico/Administrativo, Cursos, becas, préstamo de equipos, implementación de ambientes para el desarrollo de actividades educativas, etc.)
 (2) DETALLE: Precisar la denominación del compromiso (Ejemplo: Nombre del evento, tipo de equipo prestado, bien cedido para implementación, Especialidad del Campo Clínico/Administrativo, etc.)
 (3) DURACION: Sólo para actividades educativas, Horas que demanda el desarrollo de la actividad.
 (4) SEDE: Lugar físico donde se efectuará el compromiso. (Ejemplo: Nombre del Centro Asistencial).
 (5) NUMERO DE BENEFICIARIOS: Precisar el número de personas que se beneficiarán con la contraprestación (Alumnos, Docentes, Participantes a eventos, etc.)
 (6) FECHA: Plazo de cumplimiento del compromiso (Ejemplo: Evento del ... al... Utilización del Campo Clínico/Administrativo del ... al...., etc.)
 (7) VALORIZACION: Determinar el valor económico que requiere cumplir con el compromiso (Ejemplo: Valor del evento, del alquiler del equipo prestado, del material de escritorio, Valor del Campo Clínico/Administrativo - Alumnos Internos, Residentes, de Pre Grado, Practicantes, etc.)
 (8) RESPONSABLE: Persona o Área directa que estará a cargo de la ejecución del Compromiso (Ejemplo: En EsSalud, Servicio Médico determinado ó Nombre del Jefe de un área determinada / En la Universidad, Área o Jefe de un área determinada, dentro de su competencia).


 Gerencia de Medicina Humana
 Ica
 EsSalud


 Obsta. Janet Edita Canales Sánchez
 Jefe de Capacitación
 Red Asistencial Ica
 EsSalud



 Dr. Porfirio Enriquez Salas
 Rector
 Universidad Nacional del Altiplano-Puno



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 0100-2019-R-UNA



Puno, 15 de enero del 2019

VISTOS:

La propuesta del CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA ESSALUD Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 045-2019-SG-UNA se da cuenta del CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA ESSALUD Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO, el mismo que tiene diez (10) cláusulas y reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; el cual tiene por objeto: Establecer las bases de cooperación recíproca entre las partes, a través del desarrollo de actividades de docencia en servicio, capacitación e investigación, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de sus estudiantes y de los recursos humanos de la GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA en el marco de los lineamientos políticos institucionales y de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del Art. 59° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el Art. 60° del mismo cuerpo legal; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 10 de enero del 2019 (continuación del 08-01-2019), ha aprobado el CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA ESSALUD Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO. El periodo de vigencia del presente convenio tendrá simultaneidad con la vigencia del Convenio Marco, conforme al literal d) de los antecedentes;

En uso de las atribuciones que el Estatuto Universitario, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-2015-AUT-UNA-P, y la Resolución Rectoral N°1376-2015-R-UNA confieren al Despacho Rectoral de esta Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA ESSALUD Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO, el mismo que tiene diez (10) cláusulas, y forma parte de la presente Resolución. El periodo de vigencia del presente convenio tendrá simultaneidad con la vigencia del Convenio Marco, conforme al literal d) de los antecedentes del mismo.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsable del Convenio especificado en el Artículo Primero, al Decano de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Oficina Universitaria de Proyección Social, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, el Responsable designado; y, demás dependencias pertinentes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



WILLVER COASACA NÚÑEZ SECRETARIO GENERAL



Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS RECTOR

DISTRIBUCION:

- * VRACAD
* Oficinas Grates.: OCI, OGAI, OGPD
* Ofis.: Cooperación Nac. e Internacional., Ofc. Universitaria de Proyección Social.
* Responsable: FMH
* Archivo/2019
fbj.